

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA (PROBIDSIDA).

Entre los suscritos: **ROXANA MÉNDEZ OBARRIO**, en su condición de Ministra mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-191, en su condición de Ministra de Gobierno, por una parte, quién adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra **ORLANDO FRANCISCO QUINTERO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-194-77, Representante Legal de la **FUNDACION PRO BIENESTAR Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA**, quien en adelante se denomina **PROBIDSIDA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) se han convertido en la amenaza más grave a la salud que sufre la humanidad y la progresión de la infección ha venido incrementándose, constituyéndose, por las implicaciones que conlleva, en un problema no sólo de salud, sino social, cultural, económico, ético, legal e incluso de seguridad nacional.

Que la Ley No. 3., General sobre las infecciones de transmisión sexual, el virus de la inmunodeficiencia humana y el sida del 5 de enero de 2000, específicamente en su artículo 2, problema de Estado y de interés nacional. En razón de ello, toda entidad estatal, autónoma, descentralizada, mixta o municipal, al igual que el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial, el Tribunal Electoral y el Ministerio Público, tendrán la responsabilidad de presentar y ejecutar un plan estratégico de prevención, control y manejo de las infecciones de transmisión sexual, del virus de la inmunodeficiencia humana y del sida, para todo su personal. Este programa se desarrollará en estrecha coordinación con el ente rector y con el apoyo de los organismos no gubernamentales.

Que la personería jurídica de la Fundación Pro Bienestar y Dignidad de las personas afectadas por el VIH/ SIDA (PROBIDSIDA), se encuentra registrada en la ficha s.c, 14293 rollo, 4090 imagen: desde dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que la ley No. 19 de 3 de mayo de 2010, reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia (ahora Ministerio de Gobierno).

Que mediante Decreto 19 de 3 de mayo de 2010, la dirección del sistema penitenciario es una dependencia del Ministerio de Gobierno.

Que en el artículo 40, de la ley antes mencionada, se refiere a que toda persona privada de libertad tiene el derecho a recibir la misma atención integral de salud, así como las medidas preventivas, que el resto de las personas.

Que el artículo 43 de la ley en mención, señala que toda persona privada de libertad que se encuentre en la fase terminal de alguna infección de transmisión sexual o del sida, tiene derecho a cumplir el resto de su pena fuera del recinto carcelario, previo dictamen en del Instituto de Medicina Legal. Esta medida se adoptará con prescindencia del delito por el cual ha sido condenada.

Que **PROBIDSIDA**, fundación pro bienestar y dignidad de las personas afectadas por el VIH/ SIDA, integrada por personas con VIH/ y voluntarios de la comunidad, tienen trayectoria en trabajar para lograr el respeto de los derechos humanos de las

personas afectadas, familiares y allegados y crear conciencia en la población y contribuir eficazmente en la prevención del VIH.

Que las instituciones parte de este convenio, consideran que el compromiso social para enfrentar la epidemia de las ITS/VIH /SIDA y promover la salud sexual y reproductiva debe proyectarse en una dimensión conjunta y estratégica, con miras en el control de éste problema.

CONVIENEN:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio de cooperación y trabajo conjunto entre el Ministerio de Gobierno y PROBIDSIDA, es establecer una coordinación de acciones para la prevención, control y manejo del **ITS-VIH-SIDA**, de los funcionarios de las dependencias adscritas al ministerio de gobierno, y los privados de libertad en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que **PROBIDSIDA** se compromete:

1. Diseñar y ejecutar un programa para la formación del recurso humano de las dependencias del ministerio de gobierno, privados de libertad, para brindarles apoyo emocional y psicológico pre-post prueba de VIH.
2. Desarrollar talleres para capacitar al personal médico que presta servicios en los Centros del Sistema Penitenciario, en el manejo de los efectos secundarios, adherencia al tratamiento antirretroviral y formación de grupos de auto apoyo.
3. Implementar un programa de educación e información en VIH/ SIDA dirigido al personal del Ministerio de Gobierno, y a los privados de libertad del territorio nacional, en el manejo de los efectos secundarios, adherencias al tratamiento antirretroviral y formación de grupos de auto apoyo.
4. Apoyar a los funcionarios públicos de las dependencias del ministerio de gobierno y a los privados de libertad, en la detección laboratorial de anticuerpos contra el VIH, promocionado a través de campañas, la realización de pruebas de VIH voluntarias y confidenciales.
5. Promocionar la información, sensibilización y concienciación en el tema de VIH a los funcionarios de las dependencias adscritas a estos Ministerios.
6. Impulsar la realización de la prueba de VIH- testeo voluntario en los funcionarios de las dependencias adscritas a este ministerio y los privados de libertad a nivel nacional.
7. Apoyar la promoción de los Proyectos de **PROBIDSIDA** que impulsan la responsabilidad social ciudadana en la lucha contra la epidemia del VIH en Panamá en estas dependencias, lográndose con esto una participación activa de los funcionarios .
8. Divulgar periódicamente al público este convenio y sus avances.

CLÁUSULA: CUARTA MINISTERIO se compromete:

1. Que el Ministerio de Gobierno implementara una campaña de prevención contra el VIH/ SIDA, a fin de obtener resultados a corto plazo.

2. Que el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se compromete en efectuar un censo a nivel nacional de las personas privadas de libertad que portan el VIH/ SIDA o que resulten positivo en el examen.
3. Que el Ministerio de Gobierno, a través la Dirección General del Sistema Penitenciario, se compromete a que el cuerpo médico que labora en estos centros penitenciarios, realice con frecuencia visitas y evaluaciones médicas a las personas privadas de libertad con el VIH/ sida o los que resulten positivos en la prueba. Además deberán brindar apoyo médico y psicológico.
4. Que el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario en coordinación con **PROBIDSIDA**, tendrá la responsabilidad de desarrollar un programa integrado de prevención y control, y manejo de las infecciones de transmisión sexual y VIH y del sida para la población interna y egresada del sistema penitenciario en estrecha coordinación con otras entidades del sector salud, gubernamentales o no gubernamentales, para su desarrollo y seguimiento.
5. Que el Ministerio a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, girara las directrices pertinentes a los Directores de los diferentes centros carcelarios que se encuentran ubicados en el territorio nacional, a efecto de que agilicen los trámites de traslados a los hospitales cuando los privados de libertad, así lo requieran por motivo de sufrir alguna crisis producto de las enfermedades oportunistas que los afectan.
6. Que las dependencias del Ministerio de Gobierno, deberán orientar, lo referente a la campaña sobre la lucha contra el VIH-SIDA.

CLÁUSULA QUINTA: El Ministerio se compromete a movilizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de las actividades citadas en la cláusula anterior. Por su parte, **PROBIDSIDA**, adoptará recurso humano capacitado y medios necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Para el seguimiento y evaluación de este convenio se constituirá una comisión, compuesta, al menos por un representante de cada una de las instituciones, que forman parte de este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los informes de la evaluación, junto con los informes o ayuda memoria de las actividades ejecutadas, en el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección del Sistema Penitenciario.

CLÁUSULA OCTAVA: La cooperación a realizar entre las instituciones, podrá desarrollarse en conjunto o independientemente entre el Ministerio de Gobierno, la Dirección General del Sistema Penitenciario, o Probidsida, como partes involucradas en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Las bases de colaboración del presente convenio empezarán a regir a partir de la fecha de su firma, tendrán una duración de tres años, debiendo ser revisadas cada año, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades de las instituciones que firman este convenio, así como para ratificar su contenido o bien darlo por terminado, comunicándolo a la otra parte, con una antelación de sesenta días.

CLÁUSULA DECIMA: El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento a voluntad de las instituciones firmantes, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo o por incumplimiento de las obligaciones

a que se comprometen las mismas, esto sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima.

FUNDAMENTO LEGAL : Ley No. 3 General sobre las infecciones d transmisión sexual, el virus de la inmunodeficiencia humana y el sida de 5 de enero de 2000.

Para constancia y fe de lo acordado, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, el día 06 del mes Octubre de dos mil diez (2010).

POR MINISTERIO DE GOBIERNO


ROXANA MENDEZ OBARRIO

POR PROBIDSIDA


ORLANDO QUINTERO